

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-17000-19-0914-2020

914-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,983,471.2
Muestra Auditada	2,983,471.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,983,471.2 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 119,404.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Morelos durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,983,471.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que,

por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso

del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la

entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los

gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Morelos, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

El Gobierno del Estado promovió modificaciones a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, a efecto de establecer criterios de distribución entre los municipios de las participaciones por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del Impuesto Sobre la Renta (ISR); la iniciativa de modificación de ley fue aprobada por el congreso local, por lo que la ley vigente en 2020 ya consideró normativa al respecto.

Igualmente, desarrolló mecanismos de control respecto de la integración de la información que sustenta la administración de los recursos, con base en un sistema informático que relaciona los auxiliares contables y órdenes de pago con información de la distribución y ministración de participaciones federales a los municipios, tal como la institución bancaria, fecha y monto de los depósitos, incluidos los pagos a terceros.

No obstante, existen aún aspectos que es necesario atender, entre los que destaca el proceso de transferencia de recursos a los municipios, ya que persisten retrasos en las ministraciones de algunos fondos; igualmente, hay áreas de mejora en los mecanismos de control y supervisión para la determinación de las deducciones u obligaciones contraídas por los municipios; también existen esos espacios de mejora en el cumplimiento de la difusión de la información sobre el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales.

## **Resultados**

### **Transferencia de las participaciones federales a las entidades federativas**

1. De acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Morelos recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 11,889,205.2 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2019, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 Participaciones Federales	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	9,269,496.0	498,548.3	9,768,044.3
Fondo de Fomento Municipal	560,493.9	16,636.1	577,130.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	418,724.2	15,295.9	434,020.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	232,423.7		232,423.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	320,417.4		320,417.4
Fondo del ISR	633,915.3		633,915.3
Tenencia	7.1		7.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,701.7		25,701.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	110,527.5		110,527.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	21,017.4		21,017.4
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	296,481.0		296,481.0
<b>TOTAL</b>	<b>11,889,205.2</b>	<b>530,480.3</b>	<b>12,419,685.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago y constancias de compensación de participaciones emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, constancias de recaudación, pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y cuenta mensual comprobada.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El Gobierno del estado de Morelos recibió del FEIEF 530,480.3 miles de pesos, de los cuales, 48,719.5 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre de 2019; 151,150.0 miles de pesos al tercero; y 330,610.8 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	48,719.5	147,898.1	301,930.7	498,548.3
Fondo de Fomento Municipal		78.5	16,557.6	16,636.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación		3,173.4	12,122.5	15,295.9
<b>TOTAL</b>	<b>48,719.5</b>	<b>151,150.0</b>	<b>330,610.8</b>	<b>530,480.3</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

2. En el estado de Morelos las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, vigente en el ejercicio 2019.

De acuerdo con ese ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes: 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM); 20.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV); 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); y el 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN). La fórmula de distribución de los recursos de estos fondos e incentivos considera cuatro factores, a saber:

- El 60.0% en razón directa al número de habitantes que registre el municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 20.0% en relación directa con el grado de marginalidad que registre cada municipio, con base en los índices de marginación emitidos en el último informe oficial del Consejo Estatal de Población (COESPO MORELOS).
- El 9.0% en forma proporcional directa a la recaudación de ingresos propios, en relación con la recaudación total de los municipios, del ejercicio inmediato anterior, al año para el que se efectúe el cálculo; esta información la deberá proporcionar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar el día hábil siguiente al 20 de octubre de cada año.
- El 11.0% de los recursos, de modo inversamente proporcional a la suma de los montos que obtenga cada municipio por los tres factores anteriores.

Adicionalmente, el 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) recibidos por el Gobierno del estado de Morelos, determinados como ingresos extraordinarios en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, vigente en el



ejercicio 2019, se distribuyen entre los municipios de forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior (ver resultado 16: áreas de mejora).

Cabe señalar que, si bien la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, vigente en 2019, no incluyó disposiciones relativas a la distribución entre los municipios de las participaciones por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del Impuesto Sobre la Renta (ISR), la entidad fiscalizada promovió ante las autoridades competentes la incorporación de las disposiciones correspondientes, por lo que la ley vigente en 2020 ya consideró normativa al respecto; lo anterior, en el marco del programa de recomendaciones acordado con la Auditoría Superior de la Federación, como parte de la auditoría a la Distribución de las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2018.

**3.** Con el análisis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos vigente en 2019, así como de la Ley reformada para 2020, se verificó que la integración y distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) no se incluyó en ese marco jurídico; además, en esa ley local tampoco existen disposiciones respecto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Sobre el particular, en 2019 la entidad fiscalizada distribuyó el FOCO ISAN con los mismos criterios determinados para los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN; ver resultados 2, 5 y 6, para pronta referencia); y calculó las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel de cada municipio, en proporción directa con el número de habitantes que registró cada uno.

**2019-A-17000-19-0914-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos formule y envíe al Congreso del Estado una iniciativa de modificaciones a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para que se incorporen criterios de distribución y pago a los municipios de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, con objeto de que dichos recursos dispongan de un marco legal local, para su distribución y pago.

**4.** De las participaciones federales que la Federación pagó en 2019 al Gobierno del Estado de Morelos, se verificó que se distribuyeron entre los municipios de la entidad, para los fondos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	9,269,496.0	9,768,044.3	1,953,608.9	20.0%	1,953,608.9	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal	560,493.9	577,130.0	577,130.0	100.0%	577,130.0	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	418,724.2	434,020.1	86,804.0	20.0%	86,804.0	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	232,423.7	232,423.7	46,484.7	20.0%	46,484.7	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	25,701.7	25,701.7	5,140.3	20.0%	5,140.3	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>5</sup>	633,915.3	633,915.3	228,112.9	N/A	230,404.6	N/A	N/A <sup>5</sup>	N/A
Impuesto a la Gasolina y Diésel	320,417.4	320,417.4						
Impuestos	318,694.3	318,694.3	63,738.9	20.0%	63,738.9	20.0%	20.0%	20.0%
Otros	1,723.1	1,723.1						
Tenencia o Uso de Vehículos	7.1	7.1						
Impuestos	5.0	5.0	1.0	20.0%	1.0	20.0%	20.0%	20.0%
Otros	2.1	2.1						
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	110,527.5	110,527.5						
Impuestos	110,437.2	110,437.2	22,087.4	20.0%	22,087.4	20.0%	20.0%	20.0%
Otros	90.3	90.3						
<b>TOTAL</b>	<b>11,571,706.8</b>	<b>12,102,187.1</b>	<b>2,983,108.1</b>		<b>2,985,399.8</b>			

FUENTE: Cuenta Pública 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; Pólizas de egresos, recibos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con la cifra de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un importe de 11,889,205.2 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuable entre los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos son los asignados a los municipios.

N/A: No Aplica.

**5.** El artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, vigente en el ejercicio 2019, estableció que corresponde a los municipios participar con el 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM); el 20.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV); el 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); y el 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, en relación con los recursos del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN), la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos determinó distribuir el 20.0% de las participaciones que recibió por ese concepto.

En ese sentido, se identificó que, en 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagó al Gobierno del estado de Morelos, mediante los fondos referidos en el párrafo anterior, un monto de 10,713,834.3 miles de pesos (incluye 515,184.3 miles de pesos del FEIEF), de los cuales, se distribuyeron 2,604,452.4 miles de pesos (incluye 116,345.7 miles de pesos del FEIEF) entre los municipios, esto es, el importe que resultó de sumar las cantidades equivalentes a los porcentajes antes señalados.

Sobre el particular, debe señalarse que al inicio del ejercicio 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos distribuyó los recursos del FGP, FFM, ISTUV, IEPS, ISAN y FOCO ISAN entre 33 municipios, no obstante que para ese año entraron en vigor los decretos mediante los cuales se crearon tres nuevos municipios; a saber, Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla. La entidad fiscalizada manifestó que no consideró a dichos municipios en la distribución inicial de recursos, ya que no disponía de los elementos que exige la Ley de Coordinación Fiscal, para realizar, en los términos que establece ese ordenamiento jurídico, la distribución de los recursos que, en su caso, les corresponderían.

En este contexto, en febrero de 2019 se modificó la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para incluir el Capítulo VIII De la distribución de recursos a municipios de nueva creación, en el cual se estableció que, cuando no se disponga de los valores que precisan las fórmulas que se establecen en esa ley, como es el caso de los municipios de nueva creación, se tomará como único factor el de la población consignada en los decretos de creación, para efectuar una redistribución de recursos entre los municipios de nueva creación y los municipios de origen.

De acuerdo con lo anterior, a partir de junio de 2019, la entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FGP, FFM, ISTUV, IEPS, ISAN y FOCO ISAN entre 36 municipios, ya que incluyó en sus cálculos de distribución a los de nueva creación, es decir, a Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla.

**6.** Con la revisión de los cálculos mensuales realizados por el Gobierno del Estado de Morelos para distribuir el 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM); el 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); el 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), así como el 20.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN), se verificó lo siguiente:

- En enero de 2019, la entidad fiscalizada no distribuyó los recursos con base en los coeficientes de 2019, lo que generó que 1,017.3 miles de pesos se distribuyeran de menos a 25 municipios del estado y ese importe fue distribuido de manera adicional a ocho municipios, en relación con el importe que les correspondería si se hubieran aplicado los coeficientes correctos.
- En febrero de 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos corrigió la distribución del mes anterior, ya que calculó los montos necesarios para compensar las afectaciones; es decir, determinó 1,017.3 miles de pesos adicionales para los 25 municipios afectados en enero, y descontó ese importe a los ocho municipios que en ese mes se les distribuyó de manera adicional.
- De marzo a diciembre de 2019, la entidad fiscalizada utilizó los coeficientes, fórmula y criterios de distribución que indicó el ordenamiento legal en la materia, por lo que se determinaron correctamente las cantidades participables para cada municipio. En relación con los municipios de nueva creación, que son Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, a partir de junio de 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos realizó los cálculos para distribuirles recursos, en los términos establecidos en la normativa.

Debido a que la entidad fiscalizada corrigió en febrero los cálculos incorrectos de enero y que al cierre del ejercicio 2019 se distribuyó entre los municipios el porcentaje correcto de cada fondo, se determinó el cumplimiento de la normativa en el proceso distributivo de los recursos.

**7.** En 2019 se pagaron al Gobierno del estado de Morelos 434,020.1 miles de pesos (incluye 15,296.0 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), de los cuales, la entidad fiscalizada distribuyó 86,804.0 miles de pesos entre los municipios (incluye 3,059.2 miles de pesos del FEIEF), es decir, el 20.0% que debe ser distribuido a ese orden de gobierno.

Con la revisión de los cálculos aplicados por la entidad fiscalizada para distribuir el FOFIR 2019, se constató que en enero no se estimaron correctamente las cantidades participables a los municipios, ya que no se utilizaron los coeficientes del ejercicio 2019, lo que generó que 13.7 miles de pesos se distribuyeran de menos a 12 municipios. Al respecto, en febrero de 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos corrigió la distribución y compensó a los municipios afectados; es decir, a los 12 municipios les distribuyó en febrero 13.7 miles de pesos adicionales.

En relación con los cálculos de marzo a diciembre, se comprobó que se realizaron las estimaciones mensuales, los ajustes trimestrales y el ajuste definitivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la cual establece que se distribuirán entre los municipios los recursos del fondo en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En relación con los municipios de nueva creación: Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, a partir de junio de 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos realizó los cálculos para distribuirles sus recursos, en los términos establecidos en la normativa.

Debido a que la entidad fiscalizada corrigió en febrero los cálculos incorrectos de enero y que al cierre del ejercicio 2019 se distribuyó entre los municipios el 20.0% de los recursos pagados al Gobierno del Estado de Morelos, se determinó el cumplimiento de la normativa en la distribución de este fondo.

**8.** En 2019 se pagaron al Gobierno del estado de Morelos 320,417.4 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 316,429.0 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP y 3,988.4 miles de pesos se recaudaron en la entidad federativa por la enajenación de Gasolina y Diésel, a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal (9/11 del total recaudado); estos últimos se integraron de 2,265.3 miles de pesos por impuestos y 1,723.1 miles de pesos por accesorios.

El monto total participable en el estado de Morelos, sin considerar los accesorios, ascendió a 318,694.3 miles de pesos (316,429.0 miles de pesos transferidos por la SHCP y 2,265.3 miles de pesos recaudados en la entidad federativa (9/11), de los cuales el 20.0%, es decir, 63,738.9 miles de pesos, se distribuyeron a los municipios.

Asimismo, con la revisión de los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada, se identificó que los 63,738.9 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios en proporción directa con el número de habitantes que registró cada uno; no obstante, de acuerdo con ese ejercicio existieron diferencias mínimas en las participaciones federales distribuidas entre los municipios (ver resultado 16: áreas de mejora).

Las diferencias entre los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación y la entidad fiscalizada son poco significativas y al cierre del ejercicio 2019 se distribuyó entre los municipios el 20.0% de los recursos pagados al Gobierno del estado de Morelos; en ese sentido, se determinó el cumplimiento de la normativa en la distribución de los recursos de este fondo.

**9.** Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios y que cumplieron con la normativa federal aplicable, se determinó que el Gobierno del estado de Morelos recibió recursos por 633,915.3 miles pesos, de los cuales, 228,112.9 miles de pesos fueron asignados a los municipios.

De los 228,112.9 miles de pesos que debieron pagarse a los municipios, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos les transfirió 230,404.6 miles de pesos; la diferencia por 2,291.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada la descontó de los recursos del Fondo General de Participaciones, a los municipios de Atlatlahucan, Ayala, Cuernavaca, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temixco, Tetecala, Xochitepec y Zacatepec por concepto de devoluciones. Lo anterior significó que los 2,291.7 miles de pesos no se descontaron de los recursos del ISR, sino del Fondo General de Participaciones (ver resultados 12 y 16).

Debido a que la entidad fiscalizada pagó el total de los recursos del ISR que correspondían a los municipios, se cumplió con la normativa.

### **Transferencia y control de los recursos**

**10.** El Gobierno del Estado de Morelos pagó a 36 municipios de la entidad 2,985,399.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales; de ese monto se reportó el descuento de 613,677.1 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios, por lo cual el monto neto a depositar ascendió a 2,371,722.7 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones 1/	1,953,608.9
Fondo de Fomento Municipal 1/	577,130.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	86,804.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	46,484.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	63,738.9
Fondo ISR	230,404.6
Tenencia o Uso de Vehículos	1.0
Fondo de Compensación del ISAN	5,140.3
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	22,087.4
<b>Total de Participaciones</b>	<b>2,985,399.8</b>
Fideicomisos	480,660.8
Compensación de afectaciones de 2018	2,377.3
Crédito BANOBRAS	327.6
Proyecto Ejecutivo del Sistema de Saneamiento y Drenaje Pluvial	1,500.0
Resolución Jurídica del SAT	1,264.3
Devoluciones validadas ISR	2,291.7
ISSSTE	9,264.9
Adeudos SAT	7,519.3
Préstamos 2019	35,332.0
Adelanto de Participaciones	73,139.2
<b>Total de Deducciones</b>	<b>613,677.1</b>
<b>TOTAL TRANSFERIDO</b>	<b>2,371,722.7</b>

Fuente: Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

1/ El FGP, FFM y FOFIR incluyen los recursos del FEIEF.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de participaciones federales de 2019 a los municipios del estado de Morelos, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes a todos en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos establecidos por la normativa.

**11.** Existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos y las establecidas por la normativa, para los fondos siguientes:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2019

(Número de días)

Fondo / Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Fondo de Fomento Municipal	6			1		1							8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						2							2
Fondo de Fiscalización y Recaudación						2							2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	6			1		1							8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	7		1									10	18
Impuesto Sobre la Renta	6												6
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>44</b>

Fuente: Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

Nota: El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un monto total de 38.1 miles de pesos por rendimientos financieros, los cuales deben ser pagados a los municipios del estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de 38,059.6 pesos en las cuentas bancarias de los municipios afectados.

No obstante que la entidad fiscalizada reintegró los recursos, subsisten presuntas conductas infractoras que generaron retrasos en la ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Morelos, por lo que se determinó el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

**2019-B-17000-19-0914-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron a los municipios los recursos de las participaciones federales en fechas que rebasaron el plazo establecido en normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

**12.** En 30 municipios del Estado de Morelos se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 613,677.1 miles de pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
	Crédito BANOBRAS	1	327.6
	ISSSTE	1	9,264.9
FEDERALES	Resolución Jurídica del SAT	1	1,264.3
	Adeudos SAT	1	7,519.3
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>18,376.1</b>
	Proyecto Ejecutivo del Sistema de Saneamiento y Drenaje Pluvial	1	1,500.0
	Devoluciones validadas ISR	12	2,291.7
	Compensación de afectaciones de 2018	1	2,377.3
ESTATALES	Fideicomisos	13	480,660.8
	Préstamos 2019	8	35,332.0
	Adelanto de Participaciones	19	73,139.2
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>595,301.0</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>613,677.1</b>

FUENTE: Actas de Cabildo; mandatos especiales irrevocables; tablas de amortizaciones; oficios de solicitud de descuentos; oficios mediante los cuales se informan los descuentos efectuados; contratos de apertura de créditos; estados de cuenta; auxiliares contables; pólizas; y comprobantes de transferencia electrónica.

El Gobierno del Estado de Morelos presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Créditos Bancarios BANOBRAS**

En 2019 se realizaron deducciones para el pago del crédito que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) otorgó al municipio de Tlaquiltenango; el congreso local aprobó, mediante decreto, la adquisición de deuda, así como la garantía de su pago con cargo en las participaciones federales del municipio, cuando éste incumpla con el abono correspondiente. En este sentido, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos retuvo la cantidad correcta, ya que descontó 327.6 miles de pesos de conformidad con los contratos e instrucciones irrevocables; igualmente, se constató que el importe retenido se transfirió a la cuenta bancaria de BANOBRAS.

- **Adeudos ISSSTE**

La SHCP realizó descuentos por 9,264.9 miles de pesos a las participaciones federales del estado de Morelos por concepto de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social que el municipio de Cuautla adeudó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para acreditar lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos presentó los oficios y las constancias de compensación de participaciones federales que emitió el ISSSTE y la SHCP.

- **Resolución Jurídica del SAT**

La SHCP realizó descuentos a las participaciones federales del estado de Morelos para cumplir con la resolución del Servicio de Administración Tributaria, consistente en devolver a un contribuyente 1,264.3 miles de pesos. Dicha responsabilidad, de conformidad con la documentación presentada por la entidad fiscalizada, correspondió al municipio de Jiutepec, por lo que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos realizó la compensación correspondiente.

- **Adeudos SAT**

La SHCP realizó descuentos por 7,519.3 miles de pesos a las participaciones federales del estado de Morelos, por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo del municipio de Yecapixtla. Para acreditar lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos presentó los oficios y las constancias de compensación de participaciones federales que emitió el SAT y la SHCP.

- **Proyecto Ejecutivo del Sistema de Saneamiento y Drenaje Pluvial**

El municipio de Jiutepec y el Gobierno del Estado de Morelos acordaron la realización del proyecto denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Saneamiento y Drenaje Pluvial de la Zona Esmeralda”, en cuyo esquema de financiamiento se acordó que el municipio aportaría 1,500.0 miles de pesos, mediante compensaciones mensuales en sus participaciones federales. Lo anterior se realizó de conformidad con el Convenio, oficios y cartas compromiso que las partes firmaron.

- **Devoluciones validadas ISR**

El Gobierno del Estado de Morelos realizó descuentos al FGP de 12 municipios por 2,291.7 miles de pesos, los cuales correspondieron a devoluciones del ISR validadas por la SHCP, vía compensación de las participaciones federales.

Al respecto, se comprobó que los descuentos aplicados fueron consistentes con los montos comunicados por la SHCP, mediante los oficios que remitió para informar de las Participaciones del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, por el salario del personal de la entidad federativa (ver resultado 16: áreas de mejora).

- **Compensación de afectaciones de 2018**

La entidad fiscalizada descontó 2,377.3 miles de pesos de las participaciones federales asignadas al municipio de Jiutepec, por concepto de una afectación que debió realizarse en el ejercicio 2018 y que, en su momento, no fue efectuada en los términos correctos, como se acreditó en la auditoría de la Distribución de las Participaciones Federales, de la Cuenta Pública 2018, que la ASF realizó al Gobierno del Estado de Morelos. Al respecto, la entidad

fiscalizada atendió la observación en julio de 2019, devolvió el monto afectado incorrectamente al municipio y, en agosto de ese año, efectuó el descuento de 2,377.4 miles de pesos en los términos correctos.

- **Préstamos y adelantos de participaciones federales**

Se identificó que 22 municipios del estado de Morelos solicitaron préstamos y anticipos de sus participaciones federales, los cuales se formalizaron mediante la firma de convenios, oficios de instrucción y cartas compromiso. Con el análisis de esa documentación, se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos descontó correctamente 108,471.2 miles de pesos (35,332.0 miles de pesos por concepto de préstamos y 73,139.2 miles de pesos para la compensación de los adelantos de participaciones).

Sobre el particular, cabe señalar que los adelantos de participaciones federales entregados en 2019 concluyeron su pago dentro del mismo ejercicio. No obstante, se identificaron otros préstamos a municipios que se otorgaron en ejercicios anteriores de 2019, cuyo pago se acordó de manera multianual. Al respecto, en 2019 la entidad fiscalizada y los municipios involucrados en este esquema firmaron modificaciones y convenios para ajustar los pagos de esos préstamos; no obstante, continúan con la consideración de pagarse en ejercicios subsecuentes (ver resultado 16: áreas de mejora).

**13.** La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos realizó descuentos a los recursos participables de 13 municipios por concepto de “Fideicomisos” por 480,660.8 miles de pesos, los cuales fueron retenidos para el pago de los créditos que dichos municipios adquirieron.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DEDUCCIONES POR FIDEICOMISOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(miles de pesos)

Municipio	Número de Fideicomisos	Monto
Amacuzac	1	8,122.3
Axochiapan	1	15,202.1
Cuautla	1	96,617.2
Jantetelco	1	5,798.6
Jonacatepec	1	7,805.5
Ocuituco	1	6,719.5
Puente de Ixtla	1	15,415.8
Ayala	2	31,165.3
Tlayacapan	1	8,604.0
Tetecala	1	11,393.4
Coatlán del Río	1	6,001.0
Cuernavaca	2	197,633.2
Jiutepec	1	70,182.9
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>480,660.8</b>

FUENTE: Actas de Cabildo; mandatos especiales irrevocables; oficios de solicitud de descuentos; contratos de apertura de créditos; estados de cuenta; auxiliares contables; pólizas; y comprobantes de transferencia electrónica.

En el análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se identificó lo siguiente:

- a) Las afectaciones realizadas a los recursos de Amacuzac, Ayala (fideicomiso 38.02%), Axochiapan, Cuautla, Cuernavaca, Jantetelco, Jonacatepec, Ocuituco y Puente de Ixtla se efectuaron por concepto de fideicomisos, los cuales sirvieron como instrumentos para administrar los pagos de los adeudos adquiridos por los municipios, que fueron formalizados mediante contratos, convenios de adhesión y oficios de instrucción irrevocable. La entidad fiscalizada retuvo las cantidades correctas a esos municipios, ya que sus participaciones federales se afectaron en la proporción establecida en la documentación respectiva; asimismo, se corroboró que los importes retenidos se transfirieron a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.
- b) A los municipios de Coatlán del Río, Jiutepec, Tetecala y Tlayacapan se les realizaron descuentos por concepto de fideicomisos con cargo en fondos distintos de los identificados en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, ya que con el análisis de dicha información se comprobó que las afectaciones debieron realizarse únicamente en el FGP, en los términos siguientes:
  - En Coatlán del Río se descontaron recursos del FGP de enero a diciembre de 2019, así como del FFM, del IEPS y del ISAN de enero a octubre del mismo año.
  - En Jiutepec se afectó el FGP y el FFM de enero a diciembre de 2019, así como el IEPS y el ISAN de enero a mayo del mismo año.
  - En Tetecala y Tlayacapan se descontaron recursos del FGP, del FFM, del IEPS y del ISAN de enero a diciembre de 2019.

Las retenciones realizadas a los municipios fueron abonadas a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, por lo que las situaciones referidas expresan debilidades administrativas de control y no en la transferencia de esos recursos.

- c) Se realizaron descuentos al FGP del municipio de Ayala por dos compromisos vinculados a fideicomisos, uno en el que se identificaron afectaciones del 7.60% del FGP, y otro por cantidades equivalentes del 38.02% del mismo fondo (señalado en el inciso "a").

Respecto de las afectaciones del 7.60% del FGP, se verificó que, en marzo de 2019, la entidad fiscalizada determinó correctamente el monto de la afectación por 155.5 miles de pesos, el cual se correspondió con el porcentaje establecido de 7.60% del FGP; no obstante, con la revisión del estado de cuenta bancario y del comprobante de transferencia electrónico, se verificó que los 155.5 miles de pesos se transfirieron a una cuenta bancaria diferente de la señalada en la notificación e instrucción irrevocable que el municipio de Ayala remitió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron descuentos en fondos de participaciones federales distintos de los convenidos para los municipios de Coatlán del Río, Jiutepec, Tetecala y Tlayacapan (inciso "b"), así como recursos por 155.5 miles de pesos, transferidos a una cuenta bancaria diferente de la establecida en la notificación e instrucción irrevocable del municipio de Ayala (inciso "c").

Lo anterior incumplió con los artículos 6 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**2019-B-17000-19-0914-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron retenciones en fondos de participaciones federales distintos de los convenidos para los municipios de Coatlán del Río, Jiutepec, Tetecala y Tlayacapan, así como transfirieron las deducciones aplicadas al municipio de Ayala en marzo de 2019 a una cuenta bancaria diferente de la establecida en la notificación e instrucción irrevocable, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6 y 9.

**Transparencia en la distribución de los recursos**

**14.** El Gobierno del estado de Morelos publicó el 15 de febrero de 2019 el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los Fondos Federales Participables, así como los montos de los Fondos de Aportaciones Estatales, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019", en el

Periódico Oficial del Estado de Morelos; con su análisis se constató la difusión de las fórmulas, calendario, porcentajes y montos estimados de los fondos distribuibles a los municipios; no obstante, también se identificó que los montos de las participaciones federales fueron expresados en miles de pesos, no en pesos, como se establece en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se debieron realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Igualmente, la entidad fiscalizada habilitó dentro de su sitio oficial de internet un apartado denominado "Participación a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, referentes a la distribución de los recursos de participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato "PDF"; asimismo, se incluyó un sistema de consulta de información con el desglose mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios que puede descargarse en formato excel.

Sin embargo, no se encontró en medios oficiales del Gobierno del Estado de Morelos la publicación del ajuste indicado en el numeral 5, fracción III, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que tenía que efectuarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2019. En ese sentido, no existió evidencia de la difusión de las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado, que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor, que correspondieron a cada uno de los municipios del ajuste definitivo de 2018.

Lo anterior incumplió con el numeral 5, fracción I, inciso e, así como la fracción III, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2019-B-17000-19-0914-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que la entidad recibió y de las que debe entregar a sus municipios, sin atender las características establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; además, no se realizó la publicación relativa al ajuste definitivo de 2018, en incumplimiento

del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción I, inciso e y fracción III.

**15.** El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP, por correo electrónico a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos remitió en formatos PDF y excel los reportes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación, con excepción del PDF correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Tampoco se proporcionó evidencia del envío, por la entidad fiscalizada, de la información a que se refiere el numeral 5, fracción I del Acuerdo 02/2014, relativa a la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales de los municipios.

Además, la entidad fiscalizada informó mensualmente a la SHCP los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales; no obstante, se verificó que los formatos de enero, febrero y abril de 2019 fueron remitidos posteriormente al plazo establecido para su entrega, es decir, 10 días naturales después del término del mes para el cual se genera la información.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, presentó documentación para aclarar la información que envió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP, ya que proporcionó copia certificada de un correo electrónico con el que se acreditó que se remitió a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales de los municipios; no obstante, no presentó evidencia del cumplimiento del envío, en los términos correspondientes, del reporte del segundo trimestre de las participaciones federales pagadas a los municipios; además, enviaron los formatos con los montos ministrados a cada municipio, en enero, febrero y abril de 2019, después del plazo establecido para su entrega.

Lo anterior incumplió con el numeral 8, incisos a y b, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

2019-B-17000-19-0914-08-004

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los medios establecidos en la normativa, el reporte del segundo trimestre de las participaciones federales pagadas a los municipios en formato PDF; además, enviaron los formatos con los montos ministrados a cada municipio, en enero, febrero y abril de 2019, después del plazo establecido para su entrega, en incumplimiento del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 8, incisos a y b.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**16.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del estado de Morelos; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- En la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se establecieron fórmulas y criterios de distribución entre los municipios de los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- La entidad fiscalizada promovió ante las autoridades competentes la incorporación en la ley local de normativa relativa a la distribución de las participaciones del Impuesto Sobre la Renta, en el marco del programa de recomendaciones acordado con la ASF, como parte de la auditoría de la Distribución de las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2018.
- En el ejercicio 2019 se distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local para cada fondo de participaciones federales.
- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con los mismos criterios de los fondos que éste compensó, es decir, con los criterios establecidos para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.



## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios

- La normativa local no contempló disposiciones para la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
- En la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos no existieron disposiciones específicas que normen la distribución y pago a los municipios de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que la entidad fiscalizada los distribuyó con base en lo establecido en el artículo 6, fracción VII, de dicha ley, en el que se describen los criterios de distribución de los ingresos extraordinarios que por concepto de participaciones en ingresos federales distribuya la Federación al Gobierno del Estado; es decir, se consideró al Fondo de Fiscalización y Recaudación como un ingreso extraordinario.
- De enero a mayo de 2019 el Gobierno del estado de Morelos recibió recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, debido a que el gobierno de la entidad fue responsable de la administración del impuesto predial en los municipios de Ayala, Jiutepec y Puente de Ixtla; no obstante, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos no establece normativa específica para la distribución de esa proporción del Fondo de Fomento Municipal, por lo que la entidad fiscalizada distribuyó el 30.0% del excedente entre todos los municipios del estado y no solamente entre aquellos municipios que se coordinaron en la materia.
- En enero de 2019 no se utilizaron los coeficientes de ese ejercicio para distribuir los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación; igualmente, en junio de 2019, se identificaron errores poco significativos en la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
- En la distribución de los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y Tenencia, la entidad fiscalizada consideró como recursos participables a los municipios únicamente los generados por el cobro del impuesto, sin incluir los obtenidos por los accesorios de dichas contribuciones, tales como multas, recargos, entre otros. No obstante, no se encontró normativa que regule explícitamente este criterio.

### Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- Existieron retrasos en la entrega de una parte de los recursos a los municipios, ya que se superó el plazo establecido en la normativa.
- En relación con las participaciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta, la entidad fiscalizada aplicó devoluciones validadas por el SAT, en los recursos participables del Fondo General de Participaciones, por lo que no efectuó dichas compensaciones con los propios recursos del Impuesto Sobre la Renta.

- Se realizaron descuentos en fondos de participaciones federales distintos de los convenidos para los municipios de Coatlán del Río, Jiutepec, Tetecala y Tlayacapan; asimismo, se transfirieron 155.5 miles de pesos a una cuenta bancaria diferente de la establecida en la notificación e instrucción irrevocable del municipio de Ayala.
- Sin soslayar que los préstamos y adelantos de participaciones federales que otorgó la entidad fiscalizada a los municipios del estado fueron formalizados con el consentimiento expreso de las partes, no se proporcionó normativa que regule ese esquema de entrega de recursos.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La entidad fiscalizada no observó todas las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el acuerdo anual en el que se dan a conocer las participaciones por municipio contiene las cifras en miles de pesos; además, no se encontró evidencia de la difusión de las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios del ajuste definitivo de 2018; adicionalmente, no se remitió al correo electrónico participaciones\_m@hacienda.gob.mx, la totalidad de la información, ni en los plazos establecidos que indica la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos instruyó a las áreas responsables de los procesos vinculados con la distribución de las participaciones federales a los municipios, para que atiendan las áreas de mejora detectadas en la revisión; no obstante, no se proporcionó evidencia de la presentación, ante el congreso local, de la propuesta de incorporación en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos de criterios que explícitamente normen la distribución del FOFIR, así como de los recursos del 30.0% del excedente del FFM, con respecto a 2013; tampoco se han implementado mecanismos de planeación y supervisión que aseguren que, en el cálculo de la distribución de recursos se apliquen los coeficientes del ejercicio correspondiente; no se ha promovido ante las autoridades competentes, que en la normativa que corresponda, se establezcan criterios específicos en los que se indiquen los conceptos de recaudación que deben considerarse para la integración y distribución entre los municipios de las participaciones del ISAN, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y de Tenencia; además, no se ha formulado ni oficializado un manual de procedimientos, lineamiento, instructivo o documento técnico, respecto de la recepción, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2019-A-17000-19-0914-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de

Morelos; el pago y ministración de los recursos; y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 38,059.60 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Morelos, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,983,471.2 miles de pesos, que incluye 119,404.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Morelos distribuyó entre los municipios recursos por un monto equivalente al porcentaje establecido en la normativa para cada fondo de participaciones federales; realizó la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas con los mismos criterios de los fondos que éste compensó, es decir, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y se pagaron los recursos a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

No obstante, la gestión del proceso presentó insuficiencias, principalmente en los tiempos de entrega a los municipios del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Impuesto Sobre la Renta, ya que el pago de los recursos rebasó el plazo establecido en la normativa; al respecto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, acreditó el pago a los municipios de 38.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración.

Adicionalmente, se realizaron descuentos de participaciones federales en fondos distintos de los convenidos para los municipios de Coatlán del Río, Jiutepec, Tetecala, Tlayacapan y se transfirieron 155.5 miles de pesos a una cuenta bancaria diferente de la establecida en la notificación e instrucción irrevocable del municipio de Ayala; igualmente, se identificaron debilidades en la difusión, entrega y publicación de la información relativa a la administración, distribución y pago de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DGCPF/0526-OG/2020, DGCPF/0600-OG/2020, DGCPF/0634-OG/2020, DGCPF/0675-OG/2020 y DGCPF/0720-OG/2020 que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 11, 13, 14, 15 y 16 se consideran como no atendidos.



Dependencia:	COORD. DE PROGRAMACIÓN Y FID.
Sección:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	OGDF/0526-OG/2020

MORELOS  
2019 - 2024

2020, 17 de Septiembre del 2020  
UNIS. 2020, 17 de Septiembre del 2020  
DIRECCIÓN GENERAL

2020, Año de Emma Sáncora, Benemérita Madre de la Patria!

Cuernavaca, Morelos; a 14 de Septiembre del 2020.

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**17 SEP 2020**  
**OFICIALÍA DE PARTES**  
**EDIFICIO AJUSCO**

**AT'N LIC. LUIS ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO A.S.F.**

**Asunto:** Se remite información y/o documentación.

En atención al Acta número 002/CP2019 "Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación)", así como al Anexo 1 de Mecanismos de Atención, relacionada con la Auditoría número 914-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" del ejercicio fiscal 2019, al respecto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace.

Al respecto remito adjunto al presente en copias simples y certificadas, así como en CD'S certificados, la información y documentación que atienden a los resultados números 03, 11, 13, 14, 15 y 16, de conformidad con lo descrito en la relación adjunta, lo anterior para su valoración y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**OCTAVIO GIORDANO BONILLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**DE PROGRAMAS FEDERALES**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

CCP  
C.C. y L. en D. Mircea Roggio Torresaz Méndez -Secretaría de Hacienda- Para su conocimiento.  
LIC. América Benavice Jiménez Méndez -Secretaría de la Contaduría del Estado de Morelos- (Mismo fin)  
C.C. Axel Gerardo López Huartano -Coordinador de Programación y Presupuesto- (Mismo fin)  
Acuse Recibido:  
OGDF/0526-OG/2020

HOJA 1 DE 3



SECRETARÍA DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretaríaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
22 SEP 2020  
OFICIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO



Dependencia:	COORD. DE PROGRAMACIÓN Y PTD.
Sección:	DIRE. GEN. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	DGCPF/0528-OG/2020

2020, Año de Carlos Viceroy, Benemérita Madre de la Patria.

Cuernavaca, Morelos; a 21 de Septiembre del 2020.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

AT'N LIC. LUIS ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO A.S.F.

Asunto: Se remite Oficio número DGPGP/0815/2020.

En alcance al oficio número DGCPF/0528-OG/2020 y en atención al Acta número 002/CP2019 "Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación)", así como al Anexo 1 de Mecanismos de Atención, relacionada con la Auditoría número 914-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" del ejercicio fiscal 2019, al respecto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace.

Al respecto remito adjunto al presenta en copia simple oficio número DGPGP/0815/2020, signado por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público en atención al resultado 16 inciso h), lo anterior para su valoración y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OCTAVIO GIORDANO BONILLA  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE PROGRAMAS FEDERALES



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
21 SEP 2020 11:22

c.c.p.  
L.C. y L. de D. Miriam Duggio Tomasco Marina -Secretaría de Hacienda -París su gobierno.  
Lic. Arnelina Benítez Jiménez Maliva -Secretaría de la Coordinación del Estado de Morelos -México G.S.  
L.C. José Gerardo López Hernández -Coordinador de Programación y Presupuesto -México G.S.  
Asamblea de  
CGA/0528-OG/2020





Dependencia:	COORD DE PROGRAMACIÓN Y FTO.
Secretaría:	DIR. GEN. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	(DGOY/0630-06/2020)

2020, Año de Lucha Vicaria, Benemérita Madre de la Patria!

*Org. Luján 100*

Cuernavaca, Morelos, a 23 de Septiembre del 2020.

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

**AT'N LIC. LUIS ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO A.S.F.**

**Asunto:** Atención al Resultado: 11 procedimiento 3.1

*al 1 mes de*  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

En alcance al oficio número DGCPF/0526-OG/2020 y en atención al Acta número 002/CP2019 "Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación)", así como al Anexo 1 de Mecanismos de Atención, relacionada con la Auditoría número 914-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" del ejercicio fiscal 2019 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace.

Al respecto remito adjunto al presente en **01 CD Certificado**, con información relacionada con la consulta bancaria del mes de septiembre de 2020 y en copia simple el oficio número TG/0436-VL/2020, signado por la Tesorería General del Estado, en seguimiento a la atención del **Resultado 11 procedimiento 3.1**, lo anterior para su valoración y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**RECIBIDO**  
**29 SEP 2020**  
**OFICINA DE PARTES**  
**EDIFICIO AJUSCO**  
**ATENTAMENTE**  
**OCTAVIO GIORDANO BONILLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**DE PROGRAMAS FEDERALES**

C.C.P.  
L.C. y L. en D. Mónica Roggio Tortosa Meliro - Secretaria de Hacienda - Para su conocimiento  
L.E. América Benítez Jiménez Molina - Secretaria de la Contaduría del Estado de Morelos - Memo In  
L.C. José Oswaldo López Huilaferr - Coordinador de Programación y Presupuesto - Memo In  
Atento/Minuto  
098ykgv92020



**SECRETARÍA DE HACIENDA**



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos





Dependencia:	COORD. DE PROGRAMACIÓN Y PTD.
Sección:	DIR. GEN. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	DGCPF/0675-09/2020

2020, Año de Carlos Viceroy, Benemérito Madre de la Patria.  
Cuernavaca, Morelos, a 28 de Septiembre del 2020.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

AT'N LIC. LUIS ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO A.S.F.

Asunto: Atención al Resultado 16 procedimiento 5.1

En alcance el oficio número DGCPF/0626-09/2020 y en atención al Acta de presentación de Resultados Finales número 002/CP2019 y a los mecanismos de atención del Anexo 1, derivados de la fiscalización de la Auditoría número 914-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" del ejercicio fiscal 2019 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X; al respecto adjunto en copias simples y certificadas relacionado con el oficio de instrucción en atención al Resultados 16, procedimiento 5.1 como a continuación se detalla:

Secretaría de Hacienda

- SH/0381/2020 en copia simple

Tesorería General del Estado

- TGA/448-VU/2020 en copias certificadas

Dirección General de Presupuesto y Gasto Público

- DGPGP/0854/2020 en copias certificadas



Lo anterior para su valoración y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

OCTAVIO GIORDANO BONILLA  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE PROGRAMAS FEDERALES

Exp. 11  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN

SEP  
L.C. y L. en C. Mónica Roggio Torres Martínez - Secretaria de Hacienda - Para su conocimiento.  
L.C. Andrés Benavente Jiménez Molina - Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos - Mismo Of.  
L.C. José Gerardo López Huilfano - Coordinador de Programación y Presupuesto - Mismo Of.  
Acuse/Múltiple  
OGR/0675/09/2020



SECRETARÍA  
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
3 hrs  
2020 OCT 2 14 10 43

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

MORELOS 2018 - 2024

MORELOS SECRETARÍA DE HACIENDA

Departamento:	COORD. DE PROGRAMACIÓN Y PTD.
Sección:	DIRE. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Cofre:	DGCPF/0720-OG/2020

2020, Año de Excmo Vicario, Benemérito Madre de la Patria!

Univ. Zujus

Cuernavaca, Morelos; a 30 de Septiembre del 2020.

LIC. JAIME ALVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

AT'N LIC. LUIS ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO A.S.F.

Asunto: Atención al Resultado 16 procedimiento 5.1

En alcance al oficio número DGCPF/0526-OG/2020 y en atención al Acta de presentación de Resultados Finales número 002/CP2019 y a los mecanismos de atención del Anexo 1, derivados de la fiscalización de la Auditoría número 914-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" del ejercicio fiscal 2019 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X; al respecto adjunto en copias certificadas relacionado con el oficio de instrucción en atención al Resultados 16, procedimiento 5.1 como a continuación se detalla:

Secretaría de Hacienda

- SH/0361/2020 en copias certificadas.

Lo anterior para su valoración y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un saludo.

RECIBIDO  
01 OCT 2020  
18:02  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE

OCTAVIO GIORDANO BONILLA  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE PROGRAMAS FEDERALES

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

CCO  
L.C. y L. en D. Mónica Rigoberto Torresas Herino.- Secretario de Hacienda.- Para su conocimiento.  
Lia. Anelise Berenice Jiménez Muñoz.- Oportuna de la Contaduría del Estado de Morelos.- México D.F.  
L.C. José Gerardo López Hueltano.- Coordinador de Programación y Presupuesto.- México D.F.  
Acuña/Muñoz  
0180161712320



SECRETARÍA DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 4-A fracción I; artículo 6; artículo 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción I, inciso e, y fracción III, numeral 8, incisos a y b

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.